



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-01045-00

1.- No se tiene en cuenta la notificación realizada a la ejecutada MARISELY GUZMAN GRANADOS, por no reunirse los requisitos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, realizar el juramento allí dispuesto y arrimar el material probatorio pertinente de como obtuvo la dirección electrónica de notificación y de allegar el acuse de recibido del correo electrónico, respecto de este último requisito, la certificación expedida por la empresa de mensajería no cercioro la recepción del correo electrónico remitido.

Instar al extremo demandante para que proceda a integrar en debida forma al contradictorio.

2.- Respecto a la solicitud de – requerir al memorialista- el Despacho lo requiere para que aclare su pedimento, toda vez que la ejecutada no ha comparecido al presente proceso judicial.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 19 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario